

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 8 de mayo de 1937

AÑO LXXIII—NUMERO 23473
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 16 DE 1937

(marzo 2)

por la cual se honra la memoria de un colombiano ilustre.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Aprópiase en el Presupuesto Nacional de la próxima vigencia la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5.000) para completar el costo del monumento que, en el cementerio de Bogotá, será erigido a la memoria del señor doctor Luis A. Robles.

ARTICULO 2º El Gobierno Nacional hará publicar en uno o más volúmenes los escritos y discursos de este ilustre hijo de Colombia.

ARTICULO 3º En el caso de que esta partida no se incluya en el Presupuesto, el Poder Ejecutivo abrirá el crédito necesario para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 4º Esta suma de dinero será entregada a la junta que designe el Gobernador del Departamento del Magdalena, encargada de atender a la erección del monumento a que se refiere el artículo 1º

ARTICULO 5º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, YEZID MELENDRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Alberto Guzmán.

Poder Ejecutivo—Bogotá 2 de marzo de 1937.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

LEY 17 DE 1937

(marzo 2)

por la cual se amplían los trabajos de defensa de la ciudad de Cartago contra las avenidas del río La Vieja.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º El Ministerio de Obras Públicas procederá a hacer el relleno del lecho del río La Vieja, una vez encauzadas sus aguas por el canal proyectado, y de la superficie comprendida entre este mismo lecho y el pilotaje de protección; y a la construcción de un muro de cemento sobre el pilotaje de mangles, de acuerdo con la técnica.

ARTICULO 2º El terraplén que resulte del relleno contemplado en el artículo anterior, será ornamentado lo mejor posible hasta suplir debidamente la planicie natural que el mismo río destruyera.

ARTICULO 3º Para dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, el Gobierno podrá abrir al Presupuesto de gastos de la actual vigencia un crédito adicional por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), quedando autorizado para la misma operación, por igual suma o por la que fuere necesaria, en el Presupuesto de 1937.

PARAGRAFO. En los Présupuestos venideros se apropiarán nuevamente las partidas que fueren indispensables hasta la terminación de la obra de que se trata.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, YEZID MELENDRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Alberto Guzmán.

Poder Ejecutivo—Bogotá 2 de marzo de 1937.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO. ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 16 de 1937, por la cual se honra la memoria de un colombiano ilustre.	265
Ley 17 de 1937, por la cual se amplían los trabajos de defensa de la ciudad de Cartago contra las avenidas del río La Vieja.	265
Ley 18 de 1937, por la cual se dispone la compra de los derechos de propiedad de una obra histórica.	266
Ley 19 de 1937, sobre facultades al Cabildo y al Personero Municipal de Bogotá.	266
Ley 20 de 1937, por la cual se organiza la campaña antituberculosa.	266
Ley 21 de 1937, por la cual se decreta la revisión de los juicios sobre sueldos de retiro y pensiones militares.	267
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Certificados de registro de marcas de fábrica números 10652 y 10653.	268
Solicitudes de patente.	268
Solicitudes de patente.	269
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio.	269
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio.	270
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 311 de 1937, por el cual se destinan varias partidas para colonias escolares.	270
Decreto número 312 de 1937, por el cual se suprime una pla-	